

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 JUL 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00046 00

Obre en autos la comunicación 1-32-244-440-1413 de marzo 11 de 2021, vista a folios 109 a 110, proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Bogotá y póngase en conocimiento de los extremos en la Litis, para los fines que estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2495 del Código Civil en consonancia con el numeral 1º del artículo 839 del estatuto tributario, téngase en cuenta en su momento procesal oportuno la prelación de créditos de que tratan los ya mencionados artículos, a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Por secretaria oficiése a la referida entidad acusando su recibido e informando el estado actual del proceso, si reposan títulos de depósitos judiciales y cuáles son los bienes que se encuentran embargados, para lo de su cargo.

Obre en autos la documental obrante a folios 113 a 114 y 120 a 121 que da cuenta de la notificación fallida de **G TRADE AUTOPARTS S.A** *(no fue posible la entrega al destinatario)*.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que **GIOVANNY RODRIGUEZ ZABALETA** y **MIGUEL ALFONDO ARANA REYES** se notificaron conforme lo dispone el artículo 8º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, quienes dentro del término concedido no hicieron uso de su derecho de contradicción.

Por lo anterior, y en vista que el señor **MIGUEL ALFONDO ARANA REYES** funge como representante legal suplente, entiéndase notificada a **G TRADE AUTOPARTS S.A** por conducta concluyente del auto que libro mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto General del Proceso.

Conforme el artículo 91 ibídem, se le hace saber a la referida demandada que cuenta con el término que establece la citada norma para el retiro de las copias de la demanda y sus anexos si lo estima conveniente, el que una vez vencido, comenzara a correr el término de ejecutoria y traslado del libelo; secretaría, contabilice el respectivo término.

Por otra parte, en atención a la solicitud que anteceden *(ver folios 129 a 138)*, el despacho, dispone:

PRIMERO: ACEPTAR al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, en calidad de acreedor subrogatario del crédito pagare **No. 460095748** *(ver folios 4/5)* materia de la presente ejecución hasta la suma de **\$403.337.637 M/Cte.**

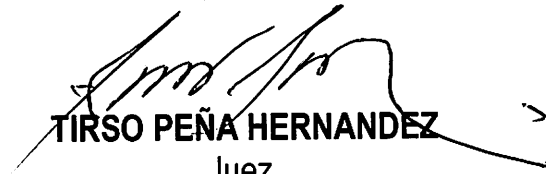
Esta entidad podrá continuar la ejecución en contra de los deudores **G TRADE AUTOPARTS S.A, GIOVANNY RODRIGUEZ ZABALETA** y **MIGUEL ALFONDO ARANA REYES**, por el valor antes mencionado, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con certificación expedida por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha en que se dio a conocer al despacho el pago y hasta que se verifique el pago total de dicha deuda.

El monto señalado se tendrá como pago por subrogación a la obligación principal adquirida a favor de Bancolombia S.A. por los mencionados deudores, el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y conforme a las normas sustanciales vigentes.

En consecuencia, el banco continuará la acción por el saldo de dicha obligación.

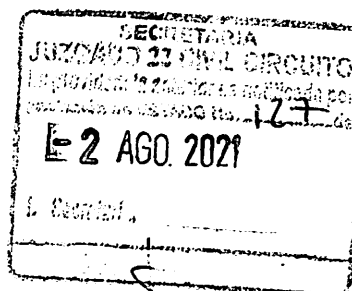
CUARTO: Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **JUAN PABLO DÍAZ FORERO**, como apoderado judicial del subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 131 de la presente encuadernación.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)



« Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

ASUNTO: 20210319_132235402-V5488 COMUNICADO OFICIO No 1-32-244-440-1413
Bogotá, Marzo 11 de 2021, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS (EMAIL CERTIFICADO
de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
Confío en el contenido de 431190@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>
m.co>

Vie 19/03/2021 12:26 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

1322444401413-NIT 9005034...

707 KB

Cordial saludo,

Radicado número: 132235402-V5488
Bogotá D.C. 19 de marzo de 2021.

Señor (a):

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
Ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 110013103023202000046
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: G TRADE AUTOPARTS S.A.S NIT 900.503.431-5.

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

**Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co**

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política

1-32-244-440-1413

Bogotá, Marzo 11 de 2021

Señores:

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 110013103023202000046

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: **G TRADE AUTOPARTS S.A.S NIT 900.503.431-5.**

En atención a su oficio No 1304 de Octubre 6 del 2020, radicado en esta Dirección Seccional mediante el número 032E20200044285 de Noviembre 17 de 2020, me permito informar que el contribuyente **G TRADE AUTOPARTS S.A.S NIT 900.503.431-5**, se le adelanta proceso administrativo de cobro bajo el Expediente No 202070369 con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$49.749.000; no se han decretado medidas cautelares a la fecha.

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, le solicitamos informar el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Le recordamos que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes. Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Este Oficio fue enviado por esta entidad el día 16 de Diciembre del 2020 con numero de oficio 1-32-244-440-6172 el cual fue revotado por el correo del juzgado por tal razón volvemos a enviar el oficio

Cordialmente,



FIRMA VALIDA SEGÚN
DECRETO 1287 DE 2020

TATIANA LOPEZ REINA
Analista II G.I.T Persuasiva I
División de Gestión de Cobranzas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2A PBX PBX 409 00 09 EXT. 325701

Código postal 110321

www.dian.gov.co

SECRETARÍA

señor Juez informando que:

1. El expediente con anexos completos.

2. Se ha cumplido el auto anterior.

3. La causa se encuentra ejecutoriada.

4. Venció el término de traspaso del recurso de apelación.

5. Venció el término de traslado concedido en auto anterior.

La(s) parte(s) se pronuncia(n) en tal caso: SI ☐ NO ☐

6. Venció el término probatorio.

7. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) no compareció.

8. Se procede a la anterior solicitud para recibir

Bojórta, D.C. 19 JUL 2021

Señor Juez